

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2120 Despido/ceses en general 706/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005572

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 706/2012

Demandantes: Sofía Almansa Meseguer

Graduado/a Social: Antonio Martínez Albuquerque

Demandado/s: Esabe Limpieza Integrales, S.L., Base Aérea de Alcantarilla

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 706/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yaroslav Marshalok contra la empresa Esabe Limpieza Integrales, S.L., se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 7/13

En Murcia, a quince de enero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por doña Sofía Almansa Meseguer frente a la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido por causas objetivas de la demandante producido con efectos desde 01-06-12, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, y ejercitada por la parte demandante la opción por la extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la siguiente cantidad en concepto de indemnización por despido, sin que proceda devengo de salarios de tramitación: 4.706,03 € líquidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0706-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta



la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.